



Direction de Planification et
Innovation Internationales

abr-24

jun-24

Dependencia:

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

ID. De Actividades	Actividad	Nombre del Indicador
2652	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES



Indicadores IMCO



**20 Jahre der Fluggesellschaft
in der Luft**

Subíndice IMCO

Indicador IMCO

VII. ECONOMÍA ESTABLE (ECONOMÍA)

VII. SECTORES QUE HAN PRESENTADO ALTO CRECIMIENTO



Ficha Técnica de la Actividad



© 2006 by The Pennsylvania State University

No. Evidencia	Evidencia	Población	Sexo		Resultado
			M	-	30000
			H	=	50000
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
				-	
		Total			80000

Observaciones

Descripción de lo realizado (beneficiarios, montos de inversión, fechas). Para fines del Informe de Gobierno

SE REALIZÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMCDF Y EL EQUIPO PROFESIONAL DE BÉISBOL DORADOS CHIHUAHUA, PARA COLABORAR, EN EL CUAL SE INVIRTIERON 5 MILLONES DE PESOS PARA MEJORA DEL CAMPO DE BÉISBOL, YA QUE SE REALIZÓ UNA REMODELACIÓN DEL CAMPO PARA LA LIGA MEXICANA DE BÉISBOL.

Марсо Кичи

Nombre y Firma del Enlace



Nombre y Firma del
Director o Sub-Director

REPORTE DESCRIPTIVO



SUBDIRECCIÓN	DIRECCIÓN
ÁREA.	DIRECCIÓN
PROGRAMA	Establecer convenios con el deporte profesional para impulsar programas sociales
NO. DE ACCIÓN	2.6.5.2

NOMBRE DEL EVENTO	CONVENIO CON EQUIPO PROFESIONAL DORADOS BEISBOL
LUGAR DEL EVENTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DIRECCIÓN	
COLONIA	
FECHA DEL EVENTO	abr-24
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	SE REALIZÓ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPO DE DORADOS BEISBOL EN LA LIGA MEXICANA.

ASISTENTES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL		0	

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

NIÑOS	15000	NIÑAS	13000
HOMBRES	35000	MUJERES	17000
TOTAL		80000	

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INVERSIÓN	\$5,000,000
DERRAMA ECONÓMICA	NO APLICA

Héctor Abiram Payán B.
 NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE
 DEL EVENTO

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
 NOMBRE Y FIRMA DEL
 DIRECTOR

NOTA.- EN CASO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS ANEXAR LISTADO DETALLADO, TAMBIEN ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, TODO FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y EL SUBDIRECTOR.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, Y POR OTRA PARTE **"CLUB DEPORTIVO DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A."**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 10 de abril de 2024, el **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, Presidente del Club Deportivo **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, solicitó un apoyo económico, con la finalidad de solventar los gastos para la operación de la **Liga Mexicana de Béisbol 2024**; manifestando, estar en la búsqueda del campeonato de dicha liga llevando el nombre de Chihuahua en alto.
2. Por lo anteriormente descrito, es que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, solicita al Director y representante Legal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el **Ing. Juan José Abdo Fierro**, un apoyo económico por un monto de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, recurso que tiene exclusivamente el destinarlo a gastos de operación, tales como gastos de viajes de llegada y partida de jugadores (nacionales e internacionales), así como transporte dentro del estado así como otros estados del país donde les corresponde jugar, pagos de cuotas a la liga, material deportivo, material médico, uniformes, operación de los juegos como sonido, pantallas, limpieza, fumigación, permisos de protección civil, seguridad, estrategia de mercadotecnia, publicidad impresa en lonas y pancartas, boletería, publicidad en radio, periódico, televisión, artículos promocionales, internet del estadio, mantenimiento de baños y vestidores, hospedaje en la ciudad de Chihuahua y a las ciudades donde les corresponda viajar para disputar juegos, alimentos viáticos, mantenimiento del estadio monumental en luminarias, pasto, pago de transmisión de juegos.
3. La solicitud fue turnada ante Oficialía de Partes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
4. Atendiendo a la solicitud presentada por parte de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, es que el **"INSTITUTO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con fundamento en los artículos 18 fracción XV, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con la finalidad de que, su participación en la **Liga Mexicana de Béisbol 2024**, contribuya a su desarrollo con los más altos estándares de calidad y se continúe fomentando el deporte en la ciudad, posicionando al Municipio de Chihuahua en el marco de destacados eventos deportivos, como la liga en cuestión para seguir fomentando el deporte; dicho fomento es inherente a uno de los objetivos del Instituto, por lo que se establecen las siguientes:

Juan Abdo



DECLARACIONES:

I. DECLARA "INSTITUTO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Asimismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre del 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la partida número **4391**.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "DORADOS DE CHIHUAHUA":

II.1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad anónima, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 22,622 volumen 1401, otorgada en ese entonces ante la fe de la licenciada María Antonieta Arzate Valles, titular de la Notaría Pública número once, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito con número único de documento; 20190000342100P3, En la misma Escritura Pública se designó al **C. Anwar Mauricio Elías Ortiz**, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y se le otorgaron todas las

Juan Abdo



facultades, poderes y mandatos. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, tiene como objeto entre otros, actuar como agencia de promoción de deporte en general y de la realización, administración y/o todo tipo de eventos y espectáculos en general para promover el deporte, con el fin de mejorar el nivel cultural del deporte, elevar la organización de eventos deportivos, participar en competencias de alto nivel.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CDD1810125W6**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico al **"INSTITUTO"**, para llevar a cabo su participación en la **Liga Mexicana de Béisbol 2024**, y poder lograr el campeonato llevando el nombre de Chihuahua muy en alto, asimismo que el **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** siga creciendo y sumando triunfos a Chihuahua.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle Gómez Farías, número 120-2, Colonia Zona Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga el **"INSTITUTO"** a favor de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, apoyo económico que deberá aplicarse única y exclusivamente para gastos de operación en la **Liga Mexicana de Béisbol 2024**, mismos que se mencionan a continuación: gastos de viajes de llegada y partida de jugadores (nacionales e internacionales), así como transporte dentro del estado así como otros estados del país donde les corresponde jugar, pagos de cuotas a la liga, material deportivo, material médico, uniformes, operación de los juegos como sonido, pantallas, limpieza, fumigación, permisos de protección civil, seguridad, estrategia de mercadotecnia, publicidad impresa en lonas y pancartas, boletería, publicidad en radio, periódico, televisión, artículos promocionales, internet del estadio, mantenimiento de baños y vestidores, hospedaje en la ciudad de Chihuahua y a las ciudades donde les corresponda viajar para disputar juegos, alimentos viáticos, mantenimiento del estadio monumental en luminarias, pasto, pago de transmisión de juegos; a su vez **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se compromete a otorgar al **"INSTITUTO"**, los beneficios establecidos en la cláusula novena del presente instrumento legal.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: El **"INSTITUTO"**, para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio, aportará como apoyo económico, la cantidad de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que le será entregada a **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** mediante transferencia

San Abdo



electrónica de fondos, en una sola exhibición. Aportación que se realizará a través de la clabe interbancaria: (012150001146005259), de la Institución Financiera BBVA, México a nombre de Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A.

"DORADOS DE CHIHUAHUA", tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondiente, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.
Código Postal: número 31136.
En la ciudad de: Chihuahua.
Estado de: Chihuahua.
País: México.
Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, el **"INSTITUTO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el **30 de agosto de 2024**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El **"INSTITUTO"**, dentro de la vigencia del presente instrumento podrá vigilar y supervisar que se esté dando cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo podrá solicitar por escrito a **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan con dicho instrumento legal.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se obliga a presentar al **"INSTITUTO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio, así como presentar las comprobación de gastos, las cuales deberán encontrarse con fechas expedidas a partir de la firma del convenio y a más tardar al día **30 de agosto de 2024**; documentos que servirán de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el **"INSTITUTO"**; la comprobación de gastos (documentos fiscales), anteriormente referidas, deberán contar con los requisitos previstos por la legislación vigente y deberán tener relación única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio:

Por el **"INSTITUTO"**: Director Juan José Abdo Fierro, con correo electrónico: juanjose.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.



Por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**: Al C. Anwar Mauricio Elías Ortiz, en su carácter de Representante legal de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** o la persona que designe, con correo electrónico: andrea@clubdorados.mx.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. BENEFICIOS: "DORADOS DE CHIHUAHUA", se compromete a colaborar con el **"INSTITUTO"**, a fin de impulsar Programas Sociales, conforme a la línea de acción identificada con número 2.6.5.2. que a la letra dice: (Establecer convenios de colaboración con el deporte profesional para impulsar programas sociales) de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024. Asimismo, **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se compromete a brindar al **"INSTITUTO"**, lo siguiente: 50 (cincuenta) boletos numerados para la temporada regular, incluyendo play-offs y finales (si es el caso); lo anterior, para cada fecha de juegos locales. De igual forma el **"INSTITUTO"** también contará con los siguientes beneficios:

- Espacio en uniforme
- 1 espectacular en cartelera en zona de home run
- Logo en fileder
- Un espacio en valla electrónica, televisada
- 2 lonas detrás de butacas en reja roja
- 3 estructuras en pendones fuera del estadio
- Logo en pantallas del estadio
- 5 menciones en turno al bat por partido
- Activaciones con mascota oficial
- Activaciones en el estadio
- Activaciones con Dorados
- Presencia de marca en ruedas de prensa
- Espacio en página web
- Derecho de uso de licencia de marca

Ch. Abad



- Publicación en RRSS
- Logotipo en marcador
- Boletos en palco

DÉCIMA. RESCISIÓN: El **"INSTITUTO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, solo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará una notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: El **"INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"INSTITUTO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"INSTITUTO"**.
5. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

El **"INSTITUTO"** hace del conocimiento a **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial

Jim. Abdo



de "DORADOS DE CHIHUAHUA", de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio el "INSTITUTO", o en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial la así contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), formulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "DORADOS DE CHIHUAHUA", con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "LAS PARTES" deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con el "INSTITUTO" las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

[Firma]
[Firma]



DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: "DORADOS DE CHIHUAHUA" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, asimismo, el "INSTITUTO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar al "DORADOS DE CHIHUAHUA", de la auditoría que pudiera llevarse a cabo y de la cual se desprenda el requerimiento de información, en relación al apoyo económico otorgado a través del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento, contiene el Convenio total entre "LAS PARTES", y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre "LAS PARTES" en relación con el objeto de éste convenio, ya sea verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento, deberá hacerse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. La oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Con domicilio en Av. Homero, número 330 Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de tus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de Licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: **nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clave Interbancaria, firma.**

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿CUANTO TIEMPO TENDRAN MIS DATOS PERSONALES?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, Código postal 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" Y POR LA OTRA PARTE, "CLUB DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2024.

Juan Abdo



que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024.

POR EL "INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA

POR "DORADOS DE CHIHUAHUA"


C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ

REPRESENTANTE LEGAL DE CLUB DEPORTIVO
DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A.

TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA



SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.